



Gaceta

DE LOS

TRIBUNALES.

O CAUSAS Y HECHOS CELEBRES DEL REINO Y ESTRANJEROS.

ESTE PERIÓDICO SALE LOS MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS.

PUNTOS DE SUSCRIPCIONES. Madrid: Librería de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8: Librería Belga-francesa, calle de Preciados, n.º 2.

Las cartas y reclamaciones se dirigirán á la redacción librería de Boix, franca de porte

Precios de suscripción:

Madrid 8 rs. al mes llevado á las casas; 11 por dos meses, y 20 por trimestre.

Idem de las provincias: 10 rs. al mes, 16 por dos meses; y 24 por trimestre.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La regencia provisional del reino ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad de Medina del Campo á don José Zaonero de Urzabal, fiscal de rentas de Avila y secretario que fué de la junta de aquella provincia: de Viana del Bollo á don Manuel Gomez Costilla, que lo es de Layecilla, por haberlo solicitado: de Fuente de Cantos á don Francisco Celestino Gutierrez, cesante de Laredo: de Aguilar en la provincia de Córdoba á don Antonio Perez Garcia de Paredes, que sirve interinamente el juzgado de Getafe: de este partido á don Fernando Ugarte, electo para Purchena; y de Castrourdiales á don Vicente de la Piedra.

Y promotores fiscales en propiedad á don Miguel Bozo, del juzgado de Chiclana: don Ramon Serrano Blazquez, del primero de Córdoba: don Vicente Auderica, de Carmona: don Rafael del Valle, de Lora de Rio: don Roque Perez, de Marchena: don Francisco de Paula Rico y Amat, de Jijona: don Carlos Pato, de Almendralejo: don Manuel Gomez, de Badajoz: don Manuel de la Cueva, de Castuera: don José Alvarez Roldan, de Don Benito: don Antonio Mógollon, de Herrera del Duque: don Manuel Angulo, de Jerez de los Caballeros: don Juan Angel Peña, de Llerena: don Sebastian Riarola, de Mérida: don Ramon Rodriguez Gomez, de Olivenza: don Juan Manuel Gutierrez, de la Puebla de Alcocer: don Manuel Garcia Becerra, de Villanueva de la Serena: don Lucas Angiozar y Garcia, de Zafra: don Antonio Clave, de Alcántara: don Sebastian Clemente Moreno, de Coria: don Francisco Montes, de Gata: don Francisco Gonzalez Izquierdo, de Jarandilla: don Juan Rubio

Fernandez, de Montanechez: don Francisco Valcarcel, de Valencia de Alcántara: don Joaquin Maria Molina, de Almeria: don Cristóbal Urra, de Huerca-Overa: don Felix Antonio Martinez, de Sorbás: don Bonifacio Fernandez Navarro, de Velez-Rubio, don Luis Maria de Medina, de la Carolina: don Ildefonso Ramon Herrera, de Mancha Real: don Ramon Lopez Teba, de Martos: don José Cayetano Romero y Arjona, de Ubeda: don Leonardo Garcia Espinosa, de Alora: don José Fernandez Rodas, de Antequera: don Manuel del Olmo y Ayala, del segundo de Málaga: don Juan Fernandez Loaisa, de Ronda; y don Ramon Trillo y Celdran, de Torrox.

La Regencia provisional del reino se ha servido nombrar promotores fiscales en propiedad de los juzgados de primera instancia siguientes: á don Justo Fernandez de Villegas, de Arenas de San Pedro: á don Antonio de la Cal Fernandez, de Arévalo: á don Angel Rivas, de Avila: á don Pedro de la Cal Feliz, de Ceberos: á don Manuel de la Cruz Gonzalez, de Guadalajara: á don Eustaquio Encabo, de Atienza ó sea Miedes: á don Eusebio Manuel Benavides, de Molina: á don Manuel Garcia, de Pastrana: á don Julian Sanz, de Sacedon: á don Rafael Sacristan, de Tamajon: á don Mariano Hernan, de Colmenar Viejo: á don Dionisio Rico Loarte, de Getafe: á don Patricio Joaquin de Avila, del de las Maravillas de Madrid: á don Francisco Losada, de Illescas: á don Nicolás Fernandez Garcia, de Orgáz: á don Aquilino Urioste, de Talavera de la Reina: á don Mariano del Valle, de Cuellar: á don Luis Nieto Valverde, de Martin Muñoz de las Posadas: á don Urbano Macarron, de Segovia: á don Abdon Senen Roman, de Sepúlveda: á don Salvador Blasco, del Barco de Avila: á don Cirilo Recuero del Páramo, de Piedrahita: á don José Pio Mourelo, de Cifuentes: á don Andrés

Rodrigálvarez, de Sigüenza: á don Eustasio Salcedo y Jimenez, de Madridejos: á don Juan José Salas, de Chinchilla: á don Juan Pascual Lopez, de Yeste: á don Pedro Nieto Muñoz, de Almaden: á don Antonio Clemente Muñoz, de Almagro: á don José Maria Córdoba, de Baldepeñas: á don José Montané y Heredia, de Belmonte, en la provincia de Cuenca: á don Juan Bernardo y García, de Villanueva de la Jara: á don Pedro José Crós, de Requena: á don Juan Francisco Alcalde, de Tarazona: á don Francisco Gomez Zabala, del primero de Murcia: á don Andrés Prudencio Canovas, de Totana: á don Francisco Sanchez Gomez, de Albacete: á don Esteban de la Calzada y Perez, de Casas-Ibañez: á don José Garcia Bravo, de Hellin: á don Vicente Nuñez Cortés, de Almansa: á don José Ramirez de Loaisa, de Ciudad-Real: á don Francisco Peñalosa, de Villanueva de los Infantes: á don Ambrosio Yañez, de Cuenca: á don Agustín de Cuenca y Priego, de Huete: á don Juan Egea Buenafé, de Caravaca: á don Pascual Martinez Ruiz, de Cieza: á don José Maria Ferrer-Ruiz y Jimenez, de Lorea: á don Juan Marin Meneses, de Mula: á don Ramon Cortés, de la Roda: á don Juan del campo y Escobar, de Alcaráz: á don Matias Villena y Moreno, de San Clemente: á don Antonio Fernandez Molina, de Almodovar del Campo: y á don Juan Tomas Encina, de Priego, en la provincia de Cuenca.

TRIBUNALES DEL REINO.

Continuacion del relato de la causa de (INFANTICIDIO.)

En nuestro número anterior dijimos que la causa fué elevada al superior. Este tribunal por providencia de 17 de Julio mandó pasarla al señor fiscal, quien determinó que estando admitida á M... M... la apelacion que interpuso de la sentencia de primera instancia, procedia que para mejorar el recurso se le nombrasen defensores, no habiéndolo hecho la misma interesada; entregándose á estos la causa por el término ordinario. La sala lo acordó así y nombró al abogado en turno.

No nos es posible reproducir la defensa entera de este, porque se opone á ello el tamaño de nuestro periódico, pero seguiremos al señor Moreno, defensor de la inculpada en las partes principales de su discurso.

..... «Dos son, dice, las razones poderosísimas que la simple narracion de este hecho presenta á la vista inmediatamente después de enunciado y ambas igualmente fuertes y favorables para M... M... La primera

es la ineficacia de la pena para castigar este delito, y la segunda la injusticia que se cometeria en aplicársela á la muger cuando el primer cómplice y la causa principal de él es el hombre. Las examinaremos por su orden, y no podrán menos de darnos por resultados los favorables que apeteceemos en favor de M... M... Todas las penas tienen dos objetos principalísimos, entre los cuales seria difícil marcar cual es el que primeramente debe tratar de llenar un buen legislador. Uno es el de castigar al delincuente; otro el de prevenir con el ejemplo al resto de los hombres que no cometan igual falta, conservándoles viva en la imaginacion la memoria de la ley que prohibe el delito y lo castiga con tal pena. Este es sin duda el medio mas seguro de mantener en el comun de los hombres la memoria de las leyes escritas, que son las que necesitan recordarse; pero hay otras que no estan sobre el papel, hay otras que todo hombre tiene grabadas en su corazon.... y estas no necesitan recordarse porque siempre las tiene á la vista y hay una voz natural que continuamente está diciendo que se observen. Cuando el hombre no oye esta voz, cuando tiene una causa tan fuerte que le mueve á obrar contra las leyes de la naturaleza, las escritas nada valen, y eso: un artículo muy leve contra las causas, que de este modo impelen á los hombres y que los hacen obrar contra sus mismos sentimientos. De esta naturaleza son las que agitaron á M... M... el dia 17 de mayo, y por eso obró de la manera que lo hizo. Efectivamente, ¿que otro sentimiento puede darse en una madre mas que el de amor á sus hijos ni que esté grabado con caractéres mas indelebiles? Uno solo, Excmo. Señor, lo que toda muger siente desde el instante en que tiene uso de razon.» (el pudor).....

..... «Este sentimiento, que tan fuertemente está arraigado en el corazon de las mugeres, que se vigorizan mas y mas con la educacion y las costumbres, ¿quién duda que en una imaginacion acalorada puede producir los efectos mas violentos?....»

..... «¿Y quien no conoce de la simple lectura de la causa seguida contra M... M..., que este fué el único motivo que la obligó á cometer su delito? En las primeras declaraciones ya manifestó la intencion que tenia de haber espuesto la criatura que naciese á la puerta de algun vecino donde prontamente hubiera sido socorrida, habiendo dejado su honor á cubierto de la maledicencia; pero su desdicha hizo que diese á luz su hijo en una hora en que difícilmente hubiera podido verificarlo sin ser vista, y esta madre infeliz luchando entre el amor materno y el deseo de guardar su honor, con la angustia y dolores consiguientes á un parto en el cual no tenia ningun auxilio humano exacerbada su

»imaginacion con todos los dieterios de que luego iba á verse cubierta, siendo la bafa y escándalo de todo el pueblo, y angustiada con los mismos gritos de su inocente hijo, que aunque muy débiles en su parecer á la infeliz madre más fuertes que la voz del trueno».....

.....»Y cuando pasado este delirio, cuando restablecida algun tanto del desmayo, que sin duda alguna siguió en la M... M... á su enagenacion, viese su situacion el horrible silencio en que habia quedado, y que habia conseguido hacer callar y callar para siempre aquellos gritos, que antes la aquejaban tanto, ¿cuál seria su desesperacion y dolor?....»

»La naturaleza no varía su curso, y si en un momento de enagenacion pudo olvidarse de que era madre: este olvido momentáneo solo servirá de continuo torcedor y despertador mas vivo del cariño que profesara á aquel ser á quien ella misma dió y quitó la vida. ¿Y seria justo imponer otra pena corporal y tan grave cual es la capital, á un ser que tan castigado se halla de su falta? ¿Qué pena merecería entonces el verdadero autor, el que dió ocasion con su liviandad á que se siguiesen tan funestas consecuencias? Pero el que quizá venció con la seducción y el halago la natural resistencia... queda impune de él y dispuesto á cometer otro igual el mismo día que su víctima espie en el patíbulo, un delito de que no ha sido el principal autor y cuyas consecuencias la ha atraído el mas noble y mejor de los sentimientos humanos.....»

.....»¿Pero si no es justa la pena que en el se impone á M... M..., será al menos eficaz? ¿retraerá á otras mugéres cuyas circunstancias sean iguales á las de esta de cometer el mismo crimen? No, señor Excelentísimo: ciertamente que no. Si esta fuera la primera vez que se cometiera este delito, aun podría sostenerse el que produjera un efecto de terror tan grande que superase en iguales circunstancias al sentimiento del pudor; lo cual no es enteramente exacto, pues cuando este sentimiento no se templa con el amor maternal, mucho mas fuerte que el terror, tampoco se templaría con este; pero si ademas no es el primero, si tantos y tantos se han cometido y castigado con la última pena sin que esto sirviese para que el deseo de conservar su honor pudiese ser contenido en una mugér á quien cercan las circunstancias que á la M... M... ¿Cómo se dirá que la pena de esta va á escarmentar á otras?....»

.....»La pena de muerte es ineficaz para castigar este delito, porque naciendo de un sentimiento tan grande y noble no le puede servir de barrera aquello que toda mugér desprecia en el acto de cometerle....»

.....»Las demas especies de culpas como que nacen de pasiones bajas, é intereses mez-

quinos, pueden disminuir con penas que pesen en la imaginacion de los hombres mas que esos mismos intereses que les mueven á cometerla, pero en el que V. E. tiene á la vista no sucede así; M... M... y cualquiera otra, que se hubiera visto en sus circunstancias, aun cuando hubiese podido acordarse de que se le habia de imponer la pena de muerte, no por eso se habria contenido, porque tanto ella como cualquiera otra desprecia la vida si la ha de conservar sin el honor....»

Pidió ademas el defensor que se librase despacho al juez de primera instancia del partido de Molina para que mandase á los facultativos que reconocieron á la M. M. pongan certificacion del estado en que se hallaria la razon de esta al cometer el delito, porque se la ha encausado, si estaba en su juicio cabal, ó si debia padecer un gran acceso de demencia.

Asi lo mandó el tribunal, y los facultativos opinaron, que vistos los antecedentes de familia y estado de salud de M... M... que tenian presentes para fundar su parecer y emitiendo este con la reserva que merecian sus conjeturas, se inclinaban á creer que efectivamente la acusada debió padecer en el momento en que cometió el crimen, un desconcierto de sus facultades intelectuales.

El señor fiscal dictaminó que: «la desgraciada M... M... habia venido paulatina y gradualmente á confesar su horrendo parricidio, hasta combinar exactamente su descripcion con los datos que presentaba la de los facultativos. Reunidos por este medio y demas resultantes de la causa la conviccion y confesion en los términos que apetece la ley, y con una fuerza de demostracion, de que desgraciadamente son poco frecuentes los ejemplares, ya no queda disculpa á la misera M.... que atenúe la atrocidad de su crimen, superior por sí sola á todos los encarecimientos. Su edad, su estado de viudez, su cualidad de madre de otros hijos, debilitan en ella la fuerza de otras consideraciones atendibles en una jóven sin esperiencia de pasiones nuevas, y nueva tambien en las consecuencias de una debilidad. Al contrario, las mismas circunstancias de la encausada, la enseñaban para hacer menos sensibles ú odiosas las de la suya, un camino enteramente opuesto al que tomó, y deplora su tardío arrepentimiento. Débilmente pugnan, dice, contra estas reflexiones los laudables esfuerzos del defensor de M... M... en su escrito de apelacion; pero el caso esta en la ley, y estándolo su observancia y aplicacion son forzosas por parte del tribunal. La medida de la pena, su oportunidad, sus efectos, sus demas relaciones, en fin, con el crimen á que se imponen, son esclusivamente del legislador....»

En 23 de noviembre la audiencia territo-

rial, pronunció su fallo, revocando la sentencia apelada, y condenando á M... M... á diez años de reclusion en la galera de esta Corte, en las costas, y un sério apercibimiento.

cional del 9, y en el del 11 de febrero último, y á fin de que os entereis mas á fondo, os haré leer los dos de la ley que se refieren al hecho que se le imputa al editor del citado periódico.

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DE LA

Cámara de los Pares.

Sesion del 8 de marzo.

Una numerosa concurrencia llena tanto las tribunas públicas como las reservadas, y las señoras que nunca asisten á las sesiones de esta cámara se presentan en gran número. Los bancos que están colocados detras del estrado destinado á los Pares, y que sirven de asiento á los señores diputados, estaban enteramente llenos, de modo, que algunos de los honorables miembros de la segunda cámara se vieron obligados á quedarse en los corredores. Las disposiciones eran las mismas que las comunes de las sesiones legislativas; la única diferencia que se notaba era una pequeña barra que se había improvisado delante del corredor que está á la derecha de la Chancillería. Mr. Marie, abogado defensor, y Mr. Emile, procurador de Mr. Delaroche, ocupan sus sitios detras de la barra, y al lado de estos tomaron también asiento los señores Bastide, Thomás y Marrast, principales redactores del *Nacional*.

Despues de la lectura del acta de la última sesion, y del incidente que dicha lectura habia ocasionado, se abrió la discusion sobre la cuestion del *Nacional*, y dijo:

El *Canciller*. A consecuencia de lo acordado por la cámara en su sesion del 5 de este, Mr. Delaroche, editor responsable del *Nacional*, ha nombrado procurador á Mr. Pean para que le defienda: Mr. Marie está asimismo presente á esta sesion; pero antes de todo el notario pasará lista nominal á los señores Pares que van á tomar parte en la decision que deba darse por el tribunal, despues de oír las esplicaciones que se hagan en nombre de Mr. Delaroche.

Despues de pasar doble lista, el *canciller* dice al procurador de Mr. Delaroche.

P.—Cuál es vuestro nombre y apellido, etc.

R.—Emile Pean, de edad de 31 años, procurador de la *Cour royal de Paris*.

El C.—Para que sepais del caracter que tomáis al presentaros en la cámara, debo deciros que habeis sido llamado para dar esplicaciones sobre dos artículos insertos en el *Na-*

El notario lee los artículos 15 y 16 de la ley de 25 de marzo del año de 1822, otro de la de 8 de octubre de 1830, etc., etc.

El C.—Teneis un defensor letrado?

Mr. Pean.—Lo es Mr. Marie.

El C.—El defensor tiene la palabra, no creo necesario recordarle que debe hablar segun le dicte su conciencia, y limitarse en lo demas á lo que se debe á los tribunales.

Mr. Marie (*profundo silencio*). Señores: al hablar en este recinto, me espanto, os lo confesaré, me espanto al considerar vuestra mision y la mia. ¿Podeis acaso ser jueces? ¿Puedo yo por ventura defender? Hé aqui la cuestion que se presenta á primera vista en este debate, debate solemne, en el cual parece que va á luchar el hombre con el hombre, y las pasiones con las pasiones; cuestion grave é importante que agita y conmueve á la faz de la nacion lo que hay de mas intimo y profundo en la esencia misma de la justicia; situacion, asimismo peligrosa, porque echa en medio de ese mundo, tan henchido de individualidades, que arden en deseos de venganza, la idea fatal de que hay posiciones sociales, en las cuales se goza del privilegio esclusivo de ser juez y parte.

Lo repito, señores, en semejante situacion tanto los jueces como el defensor, tienen una mision harto delicada y dificil que cumplir; vuestra conciencia, como la mia, no puede tocarla sin temblar y sin tener la justa desconfianza, tan inherente á la humana debilidad. Señores, sé muy bien que tengo que luchar contra la ley que ha fijado los limites de vuestra jurisdiccion, que la proclama. Yo sé que mientras el poder real consentia en someterse á la justicia ordinaria, las cámaras desconfiando de si mismas ó de la justicia del pais, pensaron que debian crearse una jurisdiccion personal.

No titubearé en decir que hay en esto, ó demasiado orgullo, ó sobrada debilidad (*movimiento*).

Sin embargo, la ley habla, y como ciudadano debo respetarla. Fijada la jurisdiccion de la cámara con todos los riesgos y peligros que en sí contiene, no indagaré sino habria obrado mas francamente dando á esa jurisdiccion la marcha del poder absoluto, que disfrazarla con las protectoras formas de la justicia ordinaria; pero si debo respeto á la ley como ciudadano, como hombre tengo el derecho de inquirir su fin moral, y pedirle cuenta de su legitimidad. Tengo este derecho, porque si bien encuentro en el exámen de la ley marcada vuestra jurisdiccion, no veré menos en el analisis de su origen moralidad y legitimidad, el principio

y norma de vuestros deberes, que ha de ser la garantía de mi causa y el escudo protector de mi defendido. ¡Y bien! yo os pregunto á vosotros, magistrados, que habeis meditado las leyes, os lo pregunto á vosotros, filósofos que habeis estudiado las causas y el origen de la legislación, os lo pregunto, en fin, á vosotros, Pares de Francia, que marchais á la cabeza de esa sociedad tan débil por su misma incredulidad, yo os lo pregunto, ¿tiene acaso esa ley con que os escudais el caracter de justicia que le compete? Ha sido sabia y prudente cuando ha concedido á los hombres el derecho de juzgarse por sí mismos? ¿hay en esta manera de juzgar la independencia é imparcialidad, sin las cuales, la justicia no es ni será nunca mas que una palabra vacía de sentido? ¿Tiene, por ventura, esa jurisdicción la abnegación completa del interés y de la pasión? ¿Podrá alcanzar al tribunal la verdad? Por que teneis voluntad de hacer justicia, ¿presumis acaso tener fuerza suficiente para ejecutarla? ¿Quiénes sois vosotros, y quién es el hombre por quien hablo? Lo habeis dicho vosotros mismos; sois los ofendidos, y al que juzgais vuestro ofensor. Es, pues, entre el ofensor y el ofendido que vá á empeñarse la lucha, decidme pues si habeis perdido la memoria de la indignación que se apoderó de vuestras almas cuando os leyeron los artículos incriminados, si cuando entrásteis aquí dejásteis de la parte á fuera esta memoria, os lo repito, ¿tendreis bastante entereza para despojar al hombre de sus pasiones, y revestirlo de la imparcialidad y elevación de alma que debe caracterizar al juez?

No lo tomeis á mal, pero estoy inclinado á dudarlo. Comprendo muy bien que aquel cuya dignidad ha sido herida, conserve algun resentimiento contra el hombre que la ofendió, yo no lo aceptaria por juez, es verdad, pero no por eso dejaria de tenerlo por hombre de caracter. Comprendo perfectamente cuánto ardor y exaltación hay en los sistemas y teorías políticas, y tambien creo que entre los hombres de diferentes opiniones, hay cierta intolerancia que no daría cabida á la justicia. Confesaré tambien que no entiendo esta mística duplicación, que consiste en separar á los hombres en dos seres, el uno de los cuales, abatido por el peso de las pasiones, que agitan la humanidad, está pronto á obedecerlas, mientras el otro, libre de esas trabas, se eleva hasta la altura del Supremo Ser. Por esta razon, al aproximarme á vuestra justicia, al presentarme ante vuestra jurisdicción, vacilo y tiemblo; porque interrogando la historia, y reflexionando sobre el origen de la justicia, no me es permitido creer que esta jurisdicción sea hija del derecho; la creo al contrario hija de la necesidad; esta fuerza, algunas veces inteligente, y muy pocas moral, ante la cual todas

las verdades vienen una tras otra á humillar su sorprendida frente. (Se continuará.)

Correspondencia particular

DE LA GACETA DE LOS TRIBUNALES.

Barcelona.—En el día 6 del próximo pasado, á cosa de las seis de la tarde, en ocasión que Eugenia Arquimbau, criada de don Baudilio Freixer, domero mayor de la iglesia catedral de Vich, se hallaba sola en su casa, llamó á la puerta un hombre preguntando por su amo, y habiendo llegado este á poco rato, llamó otra vez la misma voz, segun pareció á la criada, y el domero mandó á esta que abriese. Subieron á la casa dos jóvenes desconocidos, y el uno pidió al domero una certificación para ir á Barcelona; y habiendole este contestado que debía pedirla á la autoridad municipal, se apoderaron en seguida el uno del amo y el otro de la criada, y les mandaron echar al suelo boca abajo. Entonces les dijo el domero que si querian dinero lo tenia arriba: encamináronse juntos al segundo piso, y al pasar frente de la escalera, el uno de los agresores tiró de una cuerda, abrió la puerta que daba á la calle, entraron otros dos hombres, y subieron todos al piso segundo, observando la criada, que su amo habia dejado manchas de sangre en la pared.

Llegados arriba, los agresores registraron las cómodas y cuanto habia, cogieron todo el dinero que encontraron, diez cubiertos y un cucharon de plata, y unos pendientes de diamantes de mucho valor; y en seguida asesinaron á cuchilladas al domero, dejándole cadáver en el aposento de enfrente, resultando que entre varias heridas tenia dos mortales de necesidad; y á la criada la pusieron un pañuelo en la boca, la ataron las manos á un pié, y la echaron al suelo en el aposento de atras, con dos colchones encima; y habiendo conseguido despues de mucho rato el desatarse, salió al balcón dando voces á eso de las nueve de la noche; y si bien acudió gente, ya se habian marchado los asesinos.

En seguida se dió aviso del hecho al juez de primera instancia don Valentin Garralda, quien dispuso lo conveniente por si podian ser habidos los agresores; registraron los mesones y casas de posadas, y resultó que los cuatro hombres á cosa de las siete y media de aquella misma noche habian desaparecido del meson de san Antonio, despues de haber refrendado sus pasaportes para Barcelona, y al día siguiente se supo que á cosa de las ocho de la misma noche unos seis ú ocho hombres habian salido de la ciudad saltando la muralla.

Las diligencias se continúan con actividad, y en el día resultan ya presos tres hombres como iniciados en aquel horroroso delito.

FOLLETIN.

CONCIERTO DE MME. VILLES.—PARIS.

Puig.—Tan varia es la opinion sobre el mérito de la voz y escuela de nuestro compatriota y amigo don Lázaro Puig, que creemos complacer á nuestros lectores, ofreciéndoles un fragmento del relato del concierto de la cantatriz cuyo nombre encabeza estas líneas. La opinion que el célebre Berlioz emite en su artículo, es sobrado respetable para que nosotros, que no hemos tenido la fortuna de asistir como él á la *Soirée musical* nos tomemos la libertad de no alterar en nada su contesto.

.....« El hermoso duo del segundo acto del GUILLERMO TELL, tanto por la magnitud de sus proporciones armónicas, como por la fuerza de su espresion, y el claro oscuro de ciertas frases, nos daba un vasto campo donde poder apreciar, mas exactamente la habilidad de Mme. Willes: triunfó esta de las dificultades, segun el voto unánime de la concurrencia, y obtuvo un aplauso general.

El andantino, en 3/4, que empieza: *Doux ayeu*, fue interrumpido muchas veces por un murmullo lisongero cuyo valor saben tanto apreciar las *diletanti*. El público daba muestras de urbanidad y moderacion, sin embargo de que habia pagado caro; pero es sabido que regularmente el menos tolerante, es el que menos dinero saca del bolsillo.

Puig desempeñaba el papel de Arnolde: algunos cuchicheos mezclados de risas parecieron turbarlo cuando empezó el recitado:

Ma présence pour vous est peut-être un outrage.
Mathilde, mes pas indiscrete,
Ont osé jusgu á vous se frayer un passage,

El día de hoy que tanto se conoce cuanto vale cada nota cantada por Dupré, y cuanto cuesta á la administracion de la grande ópera cada uno de los versos citados, no pueden los aficionados conocedores contener la risa á las primeras frases del solo de Arnolde: se suma, multiplica y divide todo, *Puig* desempeñó bien este difícil recitado, y el alegre mas difícil aun que le sucede: debió sin duda sorprenderse de la acojida indiferente con que se habia recibido algunos momentos antes el aire admirable de Max (*Freyschutz*) sin embargo de que el cantor desplegara en él una energia varonil, y muy principalmente en el magnifico paso de

Le désespoir de moy s'empare,

en el que su *la* natural de pecho se lanzó con una fuerza poco comun, y una intencion dramática bien caracterizada; pero sin poderme explicar el motivo, jamas vi que Haßzinger mismo arrancára aplausos en este periodo musical.

— DESCUBRIMIENTO DE UNA CALZADA SUBMARINA EN LA BAHIA DE PANZACOLA. — Se ha visitado esta notabilísima y rara curiosidad varias veces despues de la salida del bergantin de guerra francés el *Danois*, cuyo comandante, llamado Mr. Gueydon, fué el primero que la reconoció el día 13 de julio, examinándola tanto cuanto se lo permitió la considerable elevacion de la marea. La han visitado tambien en primeros de setiembre los señores oficiales de la fragata americana *The Warren*, y Mr. Cosmao Dumanoir, comandante de la corbeta francesa la *Sabine*, en 3 de octubre. Lo bajo de las aguas les permitió contemplar á su placer este monumento de la naturaleza, y hé aquí el resultado de sus observaciones.

La calzada tiene cerca de cien pies de ancho, y parece estenderse á lo largo de la bahía, y en toda su estension, legua y media mas arriba de la embocadura la Escambia; porque se vuelve á ver en el punto opuesto, y segun todas las apariencias, se prolonga por bajo las colinas de ócre y greda, cubiertas de arena que rodean esta bahía por todas partes. Es de creerse que esta roca facticia fué antes una cordillera de árboles que arrastró allí una catástrofe cualquiera. Su centro presenta una masa sólida de todos los troncos y ramas aglomeradas y, por decirlo así, soldadas con una materia ferruginosa, de tal modo, que no parece sino que las han fundido en una inmensa fragua. Por sus lados se encuentran fragmentos separados, algunos de ellos perfectamente redondos, otros están compuestos de diversas ramas unidas por la misma mezcla. De unos y otros se han mandado muchos á varios museos de Francia, América é Inglaterra.

VARIEDADES.

Ayer noche M... C... miembro de la academia francesa, que pasaba por el puente nuevo, se detuvo en el terraplen en que está la estatua de Enrique IV, y donde un astrónomo ambulante acababa de colocar su telescopio. Señores, decía este, por cuatro cuartos se hace un *viage* á los astros. La luna estaba y el tiempo era hermosísimo. M... C... que se precia de inteligente, se acerca al instrumento, aplica

el ojo derecho á la estremidad del tubo, y hétele ya recorriendo las montañas de nuestro satélite y examinando los inmensos cráteres de sus volcanes. Al cabo de algunos minutos M... C... bajó de repente de las alturas, donde vagaba su imaginacion, para limpiar el lente del telescopio, que los vapores de la noche habian empañado, busca para este fin su foulard; pero en vano, el foulard lo habia abandonado.

Lo habre olvidado, dijo, por fortuna todavia tengo tiempo de volver á casa antes que se abran los Italianos. Veamos si es hora, dijo, y fué á sacar el reloj, pero tampoco se halló en su puesto porque habia tomado el mismo camino que el foulard. A postaré cualquier cosa á que me he dejado la bolsa con todo lo demas, exclamó el docto *fláneur*. En efecto, sus bolsillos estaban vacios; no tardó mucho el académico en conocer que habia sido victima de la destreza de algun pillo, de los que componian el circulo que rodeaba al astrónomo. Amigo mio, le dijo á este último, antes de convidar á viajar por los astros, debiais advertirles que los caminos no son seguros.

por ocho hombres armados de trabucos.—
Traslado al señor ministro de la Gobernacion.

NOTICIAS SOBRE LA MUERTE COMETIDA EN LA CALLE DE DAOIZ.—El cadáver hallado al anochecer del 15 del corriente en dicha calle, y de que hicimos mencion en nuestro último número, ha resultado ser el de Andrés Ortiz, de 30 años, soltero, carpintero: tenia una herida en el lado izquierdo del pecho, hecha con un formon, y en la cabeza un golpe dado con palo: el muerto parece que acometió con el sable é hirió en el brazo y costado izquierdo á Rafael Fernandez, de 24 años, casado, también carpintero, el cual viéndose acosado se defendió con un formon pequeño dándole en el pecho y ocasionándole la muerte. Ha sido preso el que le mató y también Joaquin Merino: estos dos y el muerto, trabajaban en la casa llamada de Monte-Leon en unos molinos de trigo que se montan allí.

Habiendose visto en 2.^a el 12 del corriente ante los señores magistrados de la audiencia territorial, la causa formada en el juzgado del Barquillo contra Francisco Alvarez, natural de esta corte, de 32 años, casado; é Isidora Martin, natural de Moraleja de Enmedio, de 25 años, viuda, presos en la cárcel de Villa; por sospechas de ser, el primero autor y la segunda cómplice en las heridas ocasionadas á José Jacobo, (marido de la Isidora) natural de san Pedro y san Andrés de Chamoso en la provincia de Lugo, de 32 años, carnicero, al anochecer del dia 21 de junio de 1840, en la inmediacion de la puerta de Bilbao, de cuyas resultas falleció en el hospital general la noche del siguiente dia 22, recayó sentencia imponiendo al acusado 10 años de presidio con retencion en el Peñon de la Gomera destinado á los trabajos mas duros y penosos, y á la viuda Isidora 4 años de reclusion en la casa galera, y á ambos las costas y apercibimiento.

HECHOS DE LA CAPITAL.

A las seis de la tarde de ayer jueves 18 del corriente, llegaron á la cárcel nacional de Corte, conducidos en un carro, asegurados con grillos y custodiados por una partida del regimiento Cazadores de la Reina Gobernadora, al mando del sargento 2.^o don Miguel Perales, procedentes de Lillo, y á disposicion de los señores de la Audiencia Territorial, *don Eugenio Maria Robles*, natural de Villacañas, de 39 años, casado, escribano; *José Maria Plaza*, natural de Lillo, de 31 años, casado, labrador; *Nicolás Gonzalez Roman*, también natural de Lillo, de 33 años, casado, carretero; y *Julian Calbo*, de la misma naturaleza, de 34 años, casado, herrero, procesados como autores y cómplices en los asesinatos cometidos últimamente en las personas del juez de primera instancia de Lillo y su ama, cuya causa se halla hoy pendiente en dicho supremo tribunal.

ROBO DE LA MALA.—En nuestro último número hablamos de la denuncia que hizo Salvador Martin, del depósito que le habia hecho el sábado 6 Isidro Lopez, de dos bultos que contenian ropas, algunas de ellas manchadas de sangre; y de la aprehension del referido Lopez: de la averiguacion ha resultado que las dichas ropas provenian del robo de la Mala, correo que salió en la madrugada del 2, y fué atacada en términos de Cabanillas

HERIDAS.—En la tarde del 17 se presentó en el hospital general Tomás Lage, natural de esta corte, de 26 años, soltero, tanteador de villar del café de Bilbao en la calle de Hortaleza, con tres heridas, de pronóstico grave. Segun manifestó el mismo herido, salió á tomar el sol aquella tarde, y en el arroyo Abroñigal, mas arriba de la casa blanca, tres soldados de infanteria y con gorras de cuartel se llegaron á el pidiendole una peseta, y contestando no tenerla sacaron aquellos las navajas le corrieron, alcanzaron é hirieron, huyendo despues. La autoridad ha tomado conocimiento y se practican diligencias.

En la noche del domingo entre 8 y 9 de ella, dos sargentos de caballería, maltrataron á golpes á Francisco Roca y Juan Romero, en la Costanilla de Sta. Teresa: y entrando luego en la taberna de la calle de san Anton, numero 78, á la voz de « á derecha é izquierda, rompan filas » y sin que nadie les contestase una palabra, empezaron á dar palos de ciego con las espadas, teniendo que refugiarse algunas personas debajo del mostrador y salirse otras á la calle; al hacerse esto último la tabernera Raimunda Izquierdo, recibió dos heridas una en el codo del brazo izquierdo y otra en un dedo de la mano derecha, aunque no de cuidado, el marido de la ofendida los persiguió, y detenidos por unos serenos fueron conducidos al cuartel de san Mateo: la autoridad ha instruido las primeras diligencias y las pasó á la militar, con las espadas y un chaqué que se recogieron.

ROBO.—El día 15 del corriente á las 8 y media de la mañana, dos vecinos de san Vicente de Palacio, vendieron un carro de espadaña á un maestro carpintero en la calle de Juan de Dios, en precio de 1884 rs. de cuya suma pagaron los portes en el acto, dejando un resto de 688 rs. sobre una mesa mientras los vendedores y el comprador pasaron á tomar una copa de vino, en cuyo tiempo desapareció el dinero sin saberse como ni su paradero.
Se practican diligencias en averiguacion.

OTRO.—Antonio L... natural de Aranjuez, de 17 años, sin oficio (que habitaba en la calle de las Provisiones, en compañía de una hermana) robó á una señora en la calle de Fuencarral, inmediato á la del Desengaño el día 17 un bolsillo de seda verde, hallándosele parte de lo robado en la boina que llevaba.

ROBO.—Don Manuel Gomez, alcalde consti-

tucional de Alcorcon, pilló infraganti á Valentin Gonzalez, cajista, en el momento en que le robaba del bolsillo el reloj: tres meses hace que el referido Valentin *que no ha cumplido 17 años* estuvo preso por igual delito.

OTRO.—El 12 del corriente se encontró á Miguel J. con una silla de montar de señora, cuya procedencia no ha explicado, conoce de esta causa el señor Basualdo.

En la causa formada en el juzgado del señor Basualdo, contra Martina G... natural de Madrid, de 23 años, casada, costurera, sin domicilio fijo, presa por sospechas de complicidad en el robo de alhajas, dinero y ropas ejecutado con fractura y violencia en el cuarto tercero habitacion de don Jacinto y don Cayetano Gonzalez, calle de Monserrat, núm. 2, casa llamada de los Gremios, en la tarde ó noche del día 22 de agosto de 1840, ha recaído sentencia de los señores de la sala 3.^a de la audiencia territorial confirmando la del señor Basualdo en que impuso á la Martina G... un año de reclusion en la galera, costas á mejor fortuna, y apercimiento: es la tercera vez que ha sido procesada por el mismo delito.

ANUNCIO.

Recomendamos muy particularmente á nuestros lectores, tanto por su particular mérito, como por el objeto á que se destina el precio de su venta, **LA MEMORIA LEIDA EN LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD FILANTROPICA, fundada para procurar la mejora del sistema carcelario correccional de España, por su secretario general D. LUIS MARIA PASTOR, que se halla de venta en la librería de la viuda de Paz, á 4 rs.**

DESPACHO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—ESCRIBANIAS QUE HACEN EL SERVICIO EN LA PRESENTE SEMANA.

BARQUILLO. Juez.	AVAPIES. Juez.	MARAVILLAS. Juez.	PRADO. Juez.	RIO. Juez.	VISTILLAS. Juez.
Don José Serrano y Leon, calle de Barrio-Nuevo, núm. 45 <i>Horas de despacho.</i> Desde las 9 en adelante. <i>Escribania.</i> De D. Francisco Javier Reñique.	Don Manuel Lucero, calle de Bardsidores, núm. 12, cuarto segundo. <i>Horas de despacho.</i> De 9 á 4. <i>Escribania.</i> De D. Francisco Algara.	Don Tomas Pacheco, plaz. de San Miguel, número 6. <i>Horas de despacho.</i> Desde las 9 en adel. <i>Escribania.</i> De D. Juan Cuervo.	D. Benito Serrano y Añaga, calle de Atocha, n.º 57, c. seg. <i>Horas de despacho.</i> Desde las 9 en adel. <i>Escribania.</i> De D. José Díez Carva.	D. Manuel Mari Basualdo, Pasadizo de San Ginés, n.º 5, cuarto seg. <i>Horas de desp.</i> De 10 á 12. <i>Escribania.</i> De don Manuel Lopez Pintado.	Don Antonio Viderra, en el piso bajo de la audiencia territorial. <i>Horas de desp.</i> De 10 á 12. <i>Escribania.</i> De don Manuel Webre.
SEÑORES MAGISTRADOS SEMANEROS DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.					
SALA PLENA.		SALA PRIMERA.		SALA SEGUNDA.	
Sr. Vizmano.		Sr. Vizmanos.		Sr. Dosal.	
Visita semanal para el sábado 20 de Marzo.		Sr. Gil. 2. ^a		Sr. Oladeta 4. ^a Sr. fiscal Serralde, Escribania de cámara de don Gregorio Ucelay.	

IMPRESA DE D. IGNACIO BOIX, EDITOR